

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 056/2014.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Atención : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley Mediante el cual se prohíbe el Cobro de Dinero por concepto de Depósito a los Pacientes que Ingresan en las Emergencias de los Centros Privados de Salud.

Ref. : Oficio No.01744, de fecha 10 de marzo del 2014
(Expediente No. 01744-2014)

En atención a su comunicación de referencia, en lo que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley mediante el cual se prohíbe el cobro de dinero por concepto de depósito a los pacientes que ingresan en las emergencias de los centros privados de salud.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue sometido por la Senadora Yvonne Chahín Sasso, Senadora de la República por la Provincia El Seibo, en fecha 17 de febrero del año 2014.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana.
2. La Ley No.42-01, del 08 de marzo del 2001, Ley General de Salud.
3. La Ley 87-01, del 09 de mayo del 2001, Que Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, constitucional y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS**, que el mismo no entra en contradicción con dichos aspectos, por lo que **SOMOS DE OPINION** que la comisión encargada de su estudio puede rendirle informe favorable.

OG/WF

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

